

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO**  
**LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2011**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veintinueve de julio de dos mil once; bajo la presidencia del Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS Y JULIO MARTÍNEZ POTES , con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión extraordinaria convocada para el día de hoy, a las 11,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

**1º.- LICENCIAS AMBIENTALES.**

**1.1.- YERESMAR XIX, S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de nave para almacén y distribución de productos de alimentación, con emplazamiento en el PIB, 2ª Fase, parcela 16-3.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de residuos .
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. El emplazamiento está de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con el Plan General de Ordenación Urbana Municipal, Ordenanza 9-2º.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.

II. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
- b. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
- c. Con la Comunicación de inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento).
- d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.  
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día) y 55 dBA (noche).  
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día) y 55 dBA (noche)  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- f. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- g. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

**1.2.- DON DAVID PABLO ESCUDERO PINTOR** solicita licencia ambiental para la actividad de café-bar, con emplazamiento en Calle Teleno, 4- Bajo.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona no existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 3. Edificación en Manzana Cerrada (MC). T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
  - II. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (Artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
  - III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
    - a. Aforo máximo permitido: Total 54 personas (según proyecto presentado)
    - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
    - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
    - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 32 dBA (día) y 25 dBA (noche).

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 55 dBA (día) y 45 dBA (noche)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
  - f. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
  - g. Junto con la documentación a presentar para la solicitud de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en compartimentación, puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  - h. Deberán tener suscrito un contrato de seguro que cubra el riesgo de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros por la actividad o espectáculo desarrollado (*Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León*).
  - i. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
  - j. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( *Decreto 486 / 97 de 14 de Abril*).
- IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

- V. La empresa deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**1.3.- FUNBIERZO S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Servicios funerarios-Tanatorio, con emplazamiento en Calle Milán, s/n, PIB 1ª Fase. Parcelas 3-2-7 y 3-2-8.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona noí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde su ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T2. Servicios Terciarios. Modalidad 6ª - Servicios Funerarios.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
  - I. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
  - II. Condicionado a las condiciones generales y específicas descritas en el expediente y relativas a las instalaciones y equipamiento, se adecuan a los artículos 27 y 29 del Decreto 16/2005, así como al Decreto 210/2001, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

- III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente (artículos 33 y 34 de la Ley 11/2003, modificada por el Decreto Ley 3/2009, de 23 de diciembre).
- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a. Aforo máximo permitido: 486 personas en todo el edificio, según el proyecto técnico presentado.
  - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE 123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
  - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - d. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.  
Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día) y 55 dBA (noche).  
Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día) y 55 dBA (noche)  
Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
  - e. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las

- medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- f. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc, a los efectos de dar cumplimiento de lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  - g. Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
  - h. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los residuos (incineración) que se generen en el desarrollo de la actividad.
  - i. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento). (DB SI 1.1.1)
  - j. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
  - k. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



- VI. Antes del Inicio de la Actividad, el solicitante deberá efectuar un estudio de emisiones (incineración), mediante un Organismo de Control Ambiental (OCA) acreditado por la Junta de Castilla y León, debiendo remitirlo al Ayuntamiento para su evaluación.
- VII. Al estar la actividad incluida como potencialmente contaminadora de la atmósfera, deberá realizar controles de emisiones cada tres años por un OCA, y un autocontrol anual.
- VIII. El solicitante deberá contar con un Libro Registro de emisión de contaminantes a la atmósfera, que le será proporcionado en el Servicio Territorial de Medio Ambiente, donde constarán las mediadas efectuadas e incidencias de cualquier tipo.
- IX. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de la calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

**1.4.- BERCIANA DE CHATARRAS S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de chatarrería y descontaminación de vehículos al final de su vida útil, con emplazamiento en Ctra. De la Espina, km. 5, margen izquierda (San Andrés de Montejos)

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde su ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN). T2.

5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

- I. Condicionado a la gestión de los residuos generados, exigencias básicas de protección frente al ruido y al cumplimiento de la normativa vigente de aguas de consumo humano.

Según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano, el titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano.

- II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico presentado, son aceptables

- III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:

- a. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.

- b. Con la Comunicación de inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento).

- c. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.

Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día)

Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día)

Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.

- d. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
- e. Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB S4 del CTE.
- f. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar copia del Contrato suscrito con empresa autorizada y homologada por la Junta de Castilla y León (Gestores de Residuos autorizados), para realizar operaciones de recogida, transporte y almacenamiento de los aceites usados que se generen en el desarrollo de la actividad.
- g. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 4 y 5 del Capítulo II del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Edificios Industriales (Puesta en marcha del establecimiento industrial).
- h. Los vertidos industriales a la red de saneamiento deberán cumplir el Reglamento de Dominio Público Hidráulico. Sin perjuicio de lo anterior, antes de la acometida a la red pública se colocarán: cámara separadora de grasas, colector-decantador de limos y arenas, tanque de sedimentación, arqueta para toma de muestras, arqueta para control y pretratamiento de residuos, arqueta con reja de desbaste, ...
- i. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.

- j. Los neumáticos usados se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el Decreto 59/1999, por el que se regula la gestión de los neumáticos usados.
- h. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- IV. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- V. Previamente al inicio de la actividad, deberá proceder a la inscripción de la misma en el Registro del Servicio Territorial con competencias en materia de Industria de León.

**1.5.- MORADAS DEL TEMPLE S.L.** solicita licencia ambiental para la actividad de Hotel de Cuatro Estrellas (18 habitaciones, bar, cafetería y servicios complementarios), con emplazamiento en Avda. del Castillo, 123-125, esquina a Calle Hospital, 2-4.

Resultando.- Que durante el plazo de exposición pública se presentan alegaciones por Don Isidro Pañeda Cuervo y Don José Pañeda Cubelos, como vecinos de la Avda. del Castillo nº 127, en el que solicitan copias de planos y aclaraciones sobre el cumplimiento de la normativa en el proyecto presentado.

Considerando.- Que dichas alegaciones han sido informadas por los Servicios Técnicos Municipales, con el resultado que obra en el expediente.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.

4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde su ubica. Ordenanza 1. Casco Antiguo.

5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

- I. Aún siendo favorable el informe de esta licencia ambiental, dado que se trata de una actividad específicamente alimentaria, antes del inicio de actividad, el interesado deberá obtener autorización sanitaria de funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 131/94, de 9 de junio, por el que se regulan autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias. Dicha autorización se incorporará a la COMUNICACIÓN municipal.
- II. Las medidas correctoras descritas en la memoria que se acompaña al Proyecto Técnico.
- III. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
  - a. Aforo máximo permitido: 199 personas, según el proyecto presentado.
  - b. La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8 de las N.U.
  - c. Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
  - d. Con la Comunicación de inicio de la Actividad deberá aportar la justificación del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (Instalación, puesta en servicio y mantenimiento).

- e. Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
  - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 35 dBA (día) y 30 dBA (noche).
  - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día) y 50 dBA (noche)
  - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
  
- f. Junto con la comunicación de inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (*Artículo 30.3. de la Ley 5 / 2009, del Ruido*).
  
- g. Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
  
- h. Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección. (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
  
- i. Deberán tener suscrito un contrato de Seguro que cubra el riesgo de Responsabilidad Civil y de Incendios, por daños al público asistente y a terceros, por la actividad desarrollada. (Artículo 6 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Castilla y León).
  
- j. Con la Comunicación de Inicio de la Actividad deberá aportar la Autorización sanitaria de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 131/1994, de 9 de junio, por el que

se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias.

- k. A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- l. Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo ( Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

IV.La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

V.El solicitante deberá cumplir lo establecido en la Ley 10/1997, de Turismo de Castilla y León, y el Decreto 24/1999, de Ordenación Turística de restaurantes, cafeterías y bares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

VI. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.

## **2º.- LICENCIAS DE OBRA**

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

**2.1.-** Visto el escrito presentado por la representación de la mercantil **TELENAUTO S.A.**, con C.I.F. A-24090805, solicitando rectificación de error en cuanto la numeración de la parcela donde se otorgó la licencia de obras para nave taller de reparación de automóviles (Expte. O.M. 52/01), concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada en fecha 25 de julio de 2001, donde se puso parcela 8.9.2, cuando debe ser Parcela 8.9.1, y son

### **ANTECEDENTES**

Primero.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2001, se otorgó licencia de obras a la mercantil Telenauto S.A. para

construcción de nave taller de reparación de automóviles, con una serie de prescripciones, señalando como emplazamiento la parcela 8.9.2 del P.I.B..

Segundo.- Según copia de escritura de compraventa, división material de finca y extinción de condominio, otorgada ante el Notario D. José Pedro Rodríguez Fernández bajo el 1.612 de su Protocolo, en fecha 13 de septiembre de 1999, tras la división efectuada y la extinción de condominio se adjudicó a la mercantil Telenauto S.A. la parcela 8.9.1., sobre la que se ha construido la nave antes indicada.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende corregir, subsanación que permite el artículo 105.2 de la Ley 30/92.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Rectificar** el encabezamiento del apartado 4.1.11. del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2001, que quedarán del siguiente tenor:

4.1.11.- TELENAUTO S.A. solicita licencia de obra para una nave taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en la parcela 8.9.1. del P.I.B..

Permaneciendo, en lo demás, las prescripciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 25 de julio de 2001.

**2.2.-** Visto el expediente de licencias urbanísticas, instado por **D. MIGUEL ÁNGEL CARBALLO GIRÓN**, vecino de esta Ciudad, Calle General Vives número 54, y D.N.I. 10.041.721 J, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con demolición previa de la construcción existente, en Calle La Iglesia, número 135, en Campo.

Resultando que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de noviembre de 2010, se otorgó licencia de obras a D. Miguel Ángel Carballo Girón, para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con demolición previa de la edificación existente, señalando que tal autorización no habilita para el comienzo de las obras.

Considerando que por el interesado citado se ha presentado proyecto de ejecución, acompañado de la oportuna documentación, por lo que procede autorizar el comienzo de las obras.



Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**Autorizar a D. Miguel Ángel Carballo Girón**, con D.N.I. 10.041.721 J, para el comienzo de las obras de construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar, con emplazamiento en Calle La Iglesia, de Campo, que se desarrolla en planta semisótano y planta baja, con una superficie construida total de 329,00 m<sup>2</sup>. según proyecto presentado visado el 24 de enero de 2011, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación visada el 5 de julio de 2011, primando éstas últimas sobre aquellas, con las prescripciones impuestas en la resolución de 22 de noviembre de 2010, y que en la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E. que le sean de aplicación, fijando como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación de esta resolución, y como plazo de finalización 24 meses, también desde la notificación, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorgó la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª. Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el Acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

### **3º.- SUBVENCIONES.**

#### **3.1.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN DE BERCIANA AMIGOS DE LA DANZA**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Berciana de Amigos de la Danza figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura , en la línea de actuación de Promoción y Difusión de la Cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Berciana de Amigos de la Danza, por importe de 6.300 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación Berciana de Amigos de la Danza, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Actividades de formación y actividades relacionadas con la danza	ASOCIACIÓN BERCIANA DE AMIGOS DE LA DANZA	6.300 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 6.300 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **3.2.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la CORAL SOLERA BERCIANA.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Coral Solera Berciana figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura , en la línea de actuación de Promoción y Difusión de la Cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Coral Solera Berciana, por importe de 7.500 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Coral Solera Berciana, conforme al siguiente detalle:

<b>AREA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>BENEFICIARIO</b>	<b>IMPORTE</b>
Cultura	Realización de conciertos corales	CORAL SOLERA BERCIANA	7.500 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
  
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 7.500 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **3.3.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y EL INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención al Instituto de Estudios Bercianos figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura , en la línea de actuación de Promoción y Difusión de la Cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor del Instituto de Estudios Bercianos por importe de 20.000 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención al Instituto de Estudios Bercianos, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Realización de actividades culturales	INSTITUTO DE ESTUDIOS BERCIANOS	20.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **3.4.-Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Cultural Mousike figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Cultura , en la línea de actuación de Promoción y Difusión de la Cultura.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Mousike, por importe de 6.000 €, en la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación Cultural Mousike, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Cultura	Organización del "XXII Festival Internacional de Guitarra 2011"	ASOCIACIÓN CULTURAL MOUSIKE	6.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 6.000 €, a cargo de la partida 330.482 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **3.5.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Cultural Mi Retina Me Engaña figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Mi Retina Me Engaña, por importe de 20.000 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación Cultural Mi Retina Me Engaña, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	Organización del "IX Festival de Cine de Ponferrada 2011"	ASOCIACIÓN CULTURAL MI RETINA ME ENGAÑA	20.000 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios



de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 20.000 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### **3.6.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Ponferrada y la ASOCIACIÓN MICOLÓGICA BERCIANA CANTHARELLUS.**

El Ayuntamiento de Ponferrada cuenta con Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, que conforme al artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concreta los objetivos y efectos que se pretenden conseguir con el establecimiento de la presente subvención.

Resultando.- Que la subvención a la Asociación Micológica Berciana Cantharellus figura recogida como NOMINATIVA en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, dentro del área funcional de Turismo, en la línea de actuación de Promoción y Difusión del Turismo.

Considerando.- Que la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que "... podrán concederse de forma DIRECTA las subvenciones previstas presupuestariamente, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones " (art. 22 L.G.S.)

Considerando.- Que esta prevista una subvención nominativa a favor de la Asociación Micológica Berciana Cantharellus por importe de 3.600 €, en la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del ejercicio 2010

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Conceder una subvención a la Asociación Micológica Berciana Cantharellus, conforme al siguiente detalle:

AREA	CONCEPTO	BENEFICIARIO	IMPORTE
Turismo	Organización de "XVI Jornadas Micológicas del Bierzo 2011"	ASOCIACIÓN MICOLÓGICA BERCIANA CANTHARELLUS	3.600 €

**SEGUNDO:** La subvención que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Previa a la ordenación del pago de las aportaciones, los terceros deberán acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal (cuya comprobación se efectuará por el Ayuntamiento previa autorización al mismo para solicitar los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la A.E.A.T. y la Hacienda Municipal, así como con la Seguridad Social.
- Antes de concluir el plazo de vigencia de los derechos y obligaciones correspondientes a cada parte, los beneficiarios de la subvención deberán justificar documentalmente la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se ha concedido

**TERCERO.** Autorizar el gasto, por importe de 3.600 €, a cargo de la partida 432.489 del presupuesto para el ejercicio 2011, que es el prorrogado del 2010.

**CUARTO:** Aprobar el convenio regulador de la presente subvención, habilitando al Alcalde-Presidente, tan amplio como en derecho fuera necesario para su firma.

**QUINTO:** Dar traslado de la presente resolución a los interesados, para que en el plazo de 30 días hábiles, contados a partir de la notificación de este acuerdo, aporten la documentación requerida por los Servicios Económicos Municipales y suscriban el convenio. De no cumplirse el requerimiento, se entenderá caducado el procedimiento sin más trámites, perdiendo el beneficiario cualquier derecho sobre la subvención otorgada.

### 3.7.- Expediente de cancelación parcial y reintegro de subvenciones municipales. ASOCIACIÓN CULTURAL CHARANGA QUEIMADA.

Dentro de la labor de fiscalización de las subvenciones y como consecuencia de las actuaciones de comprobación realizadas por la Intervención Municipal de las subvenciones concedidas en el ejercicio 2010, dentro de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2010, queda comprobado en el expediente que finalizado el plazo de presentación de documentación y justificación de gastos, no presenta documentación suficiente acreditativa del gasto subvencionado.

Considerando.- Que el incumplimiento descrito supone causa de reintegro a tenor del apartado c) del Artº. 37.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Considerando.- Que se ha hecho efectivo el anticipo del 50% de la subvención otorgada (200 €) con fecha 31-1-2011 y que los expresados hechos están contemplados como causa de reintegro en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad de sus miembros:

**Primero.-** Iniciar expediente de cancelación parcial de la subvención concedida a la Asociación Cultural Charanga Queimada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2010, para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2010, así como del procedimiento de reintegro de la cantidad no justificada, según el siguiente cuadro:

Importe subvención concedida	400,00 €
Importe a justificar (200% concedido)	800,00 €
Documentos justificativos del gasto aceptados	335,80 €
Importe pendiente de justificar	464,20 €
Importe a reducir de la subvención inicial	232,10 €
Subvención procedente	167,90 €
Anticipo pagado al beneficiario	200,00 €
<b>Importe a reintegrar</b>	<b>32,10 €</b>

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo al beneficiario, otorgándole un plazo de 15 días para que alegue o aporte al expediente los documentos que entienda oportunos.

#### **4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.**

No se presentan

#### **5º.- ESCRITOS VARIOS.**

**5.1.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 28 de junio de 2011, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid, en el Procedimiento Ordinario 1716/2007, estimando en parte el recurso interpuesto por Ponfeinversión S.L. y sistemas Avanzados de Transformación Industrial S.L.

**5.2.-** Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 8 de julio de 2011, dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 3 de León, en el Procedimiento ordinario 3/2011, declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto por Telefónica Móviles España S.A.U.

#### **5.3.- Proyecto para la ejecución de la red de transporte desde el Puente del Centenario hasta el antiguo depósito de la Mancomunidad.**

Visto el expediente referenciado, y

Resultando.- Que con fecha 20 de mayo de 2011 la Junta de Gobierno Local aprobó el proyecto de obras para la ejecución de la red de transporte desde Puente del Centenario hasta el antiguo depósito de la Mancomunidad, por un valor de 1.190.054,64 € (IVA incluido), ordenando la ejecución del mismo al concesionario del servicio, en concepto de canon fijo anticipado a la administración.

Resultando.- Que se detecta que en el mismo existen determinaciones técnicas que entran en contradicción con las previsiones de ordenación previstas en el planeamiento urbanístico.

Considerando.- Que este hecho es determinante, tanto en lo que se refiere a la ordenación urbanística de los sectores afectados, como en la cuantificación económica del proyecto aprobado.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Suspender la orden de ejecución dada al concesionario del servicio, AQUAGEST PROMOCIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA S.A., de llevar a cabo la obra “Ejecución de la red de transporte desde el Puente del Centenario hasta el antiguo depósito de Mancomunidad”, hasta que el Servicio de Ingeniería Municipal incorpore la documentación técnica y la valoración económica para ajustar el proyecto autorizado a los intereses municipales.

**SEGUNDO:** Dar traslado del presente acuerdo al concesionario del servicio, y a los distintos Servicios Municipales.

#### **5.4.- Acuerdo de incorporación de voluntarios para la “Ciudad Mágica 2011” y compromiso de colaboración.**

Visto el documento presentado por la Concejalía de Cultura, Turismo y Juventud, por el que se establecen, de conformidad con lo establecido en la Ley 8/2006, de 10 de octubre, del Voluntariado de Castilla y León, las condiciones para la incorporación de voluntarios con motivo de la celebración de la “Ciudad Mágica 2011”, y hallado conforme

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el acuerdo entre el Ayuntamiento de Ponferrada, Concejalía de Cultura, Turismo y Juventud, y los voluntarios que lo soliciten, para el desarrollo de la “Ciudad Mágica 2011”, que se desarrollará del 1 al 6 de septiembre en el Parque del Temple.

#### **5.5.- Renovación de la autorización del Protocolo de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo, año 2014.**

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 30 de julio de 2010, acordó ratificar el Protocolo de colaboración entre el Consejo Superior

de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo de 2013 (suscrito el día 16 de julio de 2010).

Resultando.- Que la Ciudad de Ponferrada ha sido propuesta para ser sede del Campeonato del Mundo de Ciclismo en la anualidad 2014.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

**PRIMERO:** Renovar los compromisos municipales contemplados en el Protocolo de Colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada, para la organización del Campeonato del Mundo de Ciclismo en el año 2014, en los términos inicialmente pactados.

**SEGUNDO:** El presente acuerdo se someterá a ratificación del órgano plenario, en la próxima sesión que celebre.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,00 horas; lo que, como Secretario, certifico.